

Ciudad de México, a 02 de Septiembre 2022.

CCDM/II/AEVB/053/22

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, le solicito amablemente pueda ser inscrito,  
**EL DICTAMEN QUE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y LA DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES RESIDENTES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA COORDINADA LLEVEN A CABO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES EN LAS Y LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** en el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria del día Jueves 8 de Septiembre del año en curso.

**A T E N T A M E N T E**

*Andrea Evelyn Vicenteño*

**DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS**  
**Congreso de la Ciudad de México II Legislatura**

C.C.P. Maestro Alfonso Vega González

Coordinador de Servicios Parlamentarios

Plaza de la Constitución No.7, Cuarto Piso, Of. 410, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México  
Conm.: +52 (55) 5130 • 1900 Ext.: 2461



Ciudad de México, de 02 de Septiembre 2022

CCDM/II/AEVB/054/22

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE  
LA MESA DIRECTIVA, MTRO. ALFONSO VEGA  
GONZALES COORDINADOR DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DEMÉXICO.**

**P R E S E N T E S .**

Por medio de la presente, solicito amablemente que el siguiente Dictamen que presenta la Diputada sin partido Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos sea inscrita en el orden del día de la sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Legislativo, la cual tendrá verificativo el jueves 8 de Septiembre del año en curso.

N°	Dictamen	Presentación
1	EL DICTAMEN QUE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y LA DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES RESIDENTES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA COORDINADA LLEVEN A CABO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES EN LAS Y LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	Se presenta ante el pleno

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXI; 82; 95 fracción II; 96; y demás relativos al reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**



**DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS**  
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura



**DICTAMEN QUE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y LA DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES RESIDENTES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA COORDINADA LLEVEN A CABO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES EN LAS Y LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

P R E S E N T E

### **I. P R E Á M B U L O**

A las Comisiones Unidas de Juventud y la de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, les fue turnada, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Instituto de la Juventud y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Residentes, ambos de las Ciudad de México, a que de manera coordinada lleven a cabo acciones que promuevan el aprendizaje de lenguas indígenas nacionales en las y los jóvenes residentes en la Ciudad de México.

En atención a ello, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al análisis de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, y Apartado D, incisos a), b) y r), Apartado E numeral 1 todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 67, primer párrafo, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones XI y XXIV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

**II.1** En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 29 de junio del 2022, fue presentada la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Instituto de la Juventud y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ambos de la Ciudad de México, para que de manera coordinada lleven a cabo acciones que promuevan el aprendizaje de lenguas indígenas nacionales en las y los jóvenes residentes en la Ciudad de México.

**II.2** En fecha 29 de junio del presente año, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Juventud y la de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, siendo los oficios, con claves alfanumérica: **MDSRPA/CSP/0351/2022 y MDSRPA/CSP/0352/2022** el punto de acuerdo en cuestión, para su dictaminación en Comisiones Unidas.

**II.3** La proposición con punto de acuerdo señala, entre otras ideas, lo siguiente:

- *Que, de acuerdo al Censo Población y Vivienda del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro país 7 millones 364 mil 645 personas de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, es decir, 6 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 6 por ciento de la población total.*
- *Que, las entidades en las que habitan el mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son: Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Campeche. Todas tienen un porcentaje mayor al 10 por ciento de hablantes de alguna lengua indígena del total de su población.*
- *Que, en la Ciudad de México reside únicamente un 1.4 por ciento de hablantes de lenguas indígenas, cifra que le cataloga como una entidad de porcentaje medio de hablantes de alguna lengua indígena.*
- *Que, los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, arrojan resultados alarmantes, así lo afirmó Adelfo Regino Montes, director general del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), pues el número de hablantes de lenguas indígenas disminuyó de 6.5 por ciento en el 2010 a 6.1 por ciento en el 2020, hecho que tras su reflexión hace un llamado urgente a la acción, pues lo contrario llevaría a la extinción de las diferentes lenguas indígenas y con ello a la pérdida de riqueza cultural mexicana.*

**II.4** Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del presente punto de acuerdo a fin de proceder a la elaboración del Dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### **III. CONSIDERANDOS**

**III.1** Que las Comisiones Unidas de Juventud y la de Pueblos Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXVIII, 85, 86 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**III.2** Que las dictaminadoras dan cuenta de que, con base en lo previsto por el artículo 25 numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles, para que la ciudadanía proponga modificaciones al presente instrumento legislativo, sin que durante este plazo se haya recibido propuesta alguna.

**III.3** En lo que concierne a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto de la Juventud y a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ambas de la Ciudad de México, para que de manera coordinada lleven a cabo acciones que promuevan el aprendizaje de lenguas indígenas nacionales en las y los jóvenes, **se considera procedente**, ya que ambas comisiones concuerdan en que existe la necesidad de preservar y difundir las lenguas indígenas; toda vez que constituyen la esencia de la pluriculturalidad y multiétnicidad que caracteriza a nuestro país.

Ahora bien, los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se encuentran plasmados en la Constitución Federal, Constituciones y leyes de las entidades federativas. En ese sentido, nuestra Carta Magna, contempla que la federación, los estados y municipios deberán determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 2o.*

*La Nación Mexicana es única e indivisible.*

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.*

*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.*

*El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.*

*A*

*B*

*Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:*

*I*

*II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.*

## **Constitución Política de la Ciudad de México**

### **Artículo 2**

*De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.*

*La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.*

*Por otra parte, en el artículo 4, de este mismo ordenamiento, señala lo siguiente:*

#### Artículo 4

##### *Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

###### *A. De la protección de los derechos humanos*

- 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*
- 2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
- 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
- 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*

5 - 6

###### *B*

###### *C. Igualdad y no discriminación*

- 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*
- 2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*

*De igual manera, en los artículos: 11, 57, 58 y 59 de nuestra Constitución local, señalan lo siguiente:*

## Artículo 11

### *Ciudad incluyente*

#### *A. Grupos de atención prioritaria*

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.*

#### *B. Disposiciones comunes*

- 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.*
- 2. La Ciudad garantizará:*

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;*
- b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;*
- c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y*
- d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.”*

## Artículo 57

### *Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México*

*Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes.*

## Artículo 58

### *Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México*

*Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe, y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.*

*Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:*

- a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y*



*b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.*

*3. Se reconoce el derecho a la auto adscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en esta Constitución.*

#### *Artículo 59.*

##### *De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes*

*A) – K)*

##### *L. Medidas de implementación.*

*Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:*

*1 – 5*

*6. Establecer la condición oficial de las lenguas indígenas, promover la formación de traductores, la creación de políticas públicas y un instituto de lenguas. Asimismo, asegurarán que los miembros de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.*

III.4 Por otra parte, contempla que el Estado Mexicano debe realizar una observancia obligatoria a los diversos instrumentos internacionales de los que México sea parte, por lo que se contempló, para el estudio y análisis de la presente proposición con punto de acuerdo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual, entre otras ideas, señala que las autoridades deben implementar medidas eficaces para la protección de fomentar, transmitir y mantener sus tradiciones orales y sistemas de escritura, para así lograr que puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas; además, de que así se estaría garantizando la eliminación de cualquier práctica discriminatoria; toda vez que son muy alarmantes los datos arrojados por la Encuesta Sobre Discriminación (ENADIS), 2017, como lo es el rechazo por la forma de hablar, las burlas y las ofensas, ya que son también son formas de discriminación que impulsan la extinción de las lenguas nacionales.

**Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**<sup>1</sup>

*Artículo 13*

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.*
- 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.*

---

**[1] 61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de Septiembre de 2007**

---

**III.5** Ahora bien, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, es la dependencia encargada de establecer y ejecutar políticas públicas y programas en favor de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, como garantizar el respeto, reconocimiento y promoción de dicho grupo étnico, de una manera transversal y con perspectiva de derechos humanos, intercultural y de género.

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública**  
**de la Ciudad de México**

*Artículo 39. A la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.*

*Específicamente cuenta con las atribuciones siguientes:*

*I - VIII*

*IX. Promover, crear y ejecutar programas de difusión para el uso pleno de las lenguas indígenas, modificar su situación de desprestigio, así como dignificar a sus hablantes desde el ejercicio de sus derechos en la Ciudad;*

X - XI

*XII. Proponer el mecanismo de Coordinación Interinstitucional del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar sus derechos;*

*XIII. Impulsar la creación del subsistema educativo indígena y comunitario en coordinación con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y con las dependencias competentes en materia de educación;*

XIV - XV

*XVI. Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones y organismos locales, nacionales e internacionales para tratar cuestiones indígenas;*

*XVII. Impartir programas de sensibilización, capacitación, formación y actualización en materia indígena;*

**III.6** Por otra parte, es importante señalar que la conservación de las lenguas indígenas, de manera paralela, a lo ya antes señalado, impacta directamente en el ámbito cultural; toda vez que las lenguas originarias representan el modo en que una cultura del pasado remoto pensaba y leía el mundo natural, humano y sobrehumano; además, que cada vez que muere una lengua se pierde toda una cosmovisión irrecuperable.

Desde el Siglo XVI, las culturas de América han despertado el interés de los estudiosos. El trabajo de los cronistas ha sido la base para la comprensión del léxico, el significado y las estructuras gramaticales subyacentes en las lenguas indígenas.

Existen manifestaciones artísticas y literarias en las distintas etnias, profundamente ligadas a la expresión lingüística, y de su comprensión depende en gran medida el conocimiento antropológico.

Para los arquitectos, urbanistas y diseñadores, resulta indispensable este acercamiento a la cultura como un todo, para lograr soluciones acordes con las expectativas de esas poblaciones.

**III.7** Es por ello que las Comisiones Dictaminadoras, coinciden parcialmente con la propuesta, ya que también se considera oportuno que las Instituciones involucradas en temas culturales participen de manera activa, para que se pueda realizar un trabajo coordinado y focalizado en la capacitación constante del Instituto de la Juventud, con la finalidad de que se pueda generar en las y los jóvenes capitalinos, una conciencia y sensibilización en la preservación de nuestro patrimonio cultural, siempre y cuando se encuentren sujetas a la suficiencia presupuestal para ejecutar las acciones propuestas; ya que se debe tener en cuenta, el resultado de la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a que en la Ciudad de México, 785 mil personas, de casi nueve millones de habitantes, se auto adscriben como indígenas.

Además, de que en esta metrópoli se encuentra una de las mayores diversidades lingüísticas del país; 55 de 68 lenguas indígenas se entrecruzan con el español, predominando el náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco y mazahua debido, entre otras causas, a migraciones provenientes de comunidades indígenas de otras entidades del país que vienen a la capital en busca de trabajo y una vida mejor.

Es por ello que las Comisiones consideran pertinente exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), toda vez que el presente punto de acuerdo, hace referencia a la enseñanza y promoción de lenguas indígenas nacionales y no se aboca exclusivamente a lenguas originarias de la Ciudad de México.

En ese sentido, la Ley Orgánica del INAH, establece, dentro de sus facultades, las de recuperar y proteger las tradiciones, historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

Aunado a lo anterior, el propio Instituto ha tenido diversas participaciones con referencia a las lenguas indígenas, por sí sola y en coordinación con diferentes instituciones tanto locales como federales, tal es el caso del programa de radio **“Sembrando voces, cosechando Ideas. Los indígenas tienen la palabra”**, el cual se centra en la divulgación de lenguas y que tiene participación de personas indígenas.

#### **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

*ARTÍCULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:*

X. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

Ahora bien, se considera la viabilidad de exhortar al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, ya que es un organismo descentralizado de la Secretaría de Cultura que contribuye a la consolidación de una sociedad favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueve el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas; favoreciendo el conocimiento de la lingüística, reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades

Indígenas y las distintas instancias gubernamentales, tal y como lo señala el ordenamiento jurídico bajo el que se rige dicho Instituto:

**LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Capítulo IV. DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**

*ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:*

- a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.*
- b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.*

Asimismo, se propone incluir a los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, (PILARES), ya que cuenta con capacitaciones y cursos para el aprendizaje de lenguas indígenas en alcaldías como Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta y Cuauhtémoc; y toda vez que al ser espacios en los que se fomentan actividades recreativas y culturales puede ser más beneficiosa material y estructuralmente, por lo que se recomienda una modificación del mismo, con el objetivo de que se pueda llevar a cabo de una manera integral la promoción y fortalecimiento de las lenguas indígenas.

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Reglas de Operación del Programa Social, Pilares, Ciber escuelas 2022**

*Publicación 07 de enero del 2022*

*“1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes. Una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.*

*La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular, el derecho a la educación de las personas jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, son: barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trunco, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.”*

### *“3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía*

*(...) El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que configuran el tejido social se encuentran los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.*

*En congruencia con lo apuntado, el problema social que propone atender el programa “PILARES, Ciber escuelas 2022” es el insuficiente acceso al derecho a la educación para las personas que habitan en la Ciudad de México, principalmente la población de los barrios, colonias y pueblos de menor Índice de Desarrollo Social. “*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones Unidas de **JUVENTUD Y LA DE PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA:**

### **RESUELVE**

**PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS TITULARES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA DE SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES RESIDENTES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA COORDINADA LLEVEN A CABO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES EN LAS Y LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS TITULARES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA DE SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES; REALICEN UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE ENSEÑANZA Y SENSIBILIZACIÓN CULTURAL HACIA LAS Y LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Lista de Asistencia de las Comisiones Unidas de Juventud y Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura**

**COMISIÓN DE JUVENTUD**

Diputada/Diputado	Firma
 <p>DIP. Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos PRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. Frida Jimena Guillen Ortiz VICEPRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. Miriam Valeria Cruz Flores SECRETARIA</p>	
 <p>DIP. Alejandra Méndez Vicuña INTREGANTE</p>	
 <p>DIP. Christian Moctezuma González INTREGANTE</p>	
 <p>DIP. Marcela Fuente Castillo INTEGRANTE</p>	





DIP. Maxta Irais González Carrillo  
INTREGANTE

## COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Diputada/Diputado	Firma
 <p>DIP. Alejandra Méndez Vicuña PRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos VICEPRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. Guadalupe Chávez Contreras SECRETARIA</p>	
 <p>DIP. Carlos Cervantes Godoy INTREGANTE</p>	
 <p>DIP. Héctor Díaz Polanco INTREGANTE</p>	



DIP. Frida Jimena Guillen Ortiz  
INTEGRANTE

*Frida Jimena Guillen*



DIP. Ernesto Alarcón Jiménez  
INTREGANTE

**SENTIDO DE LA VOTACION DEL DICTAMEN QUE APRUEBAN CON MODIFICACIONES LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES RESIDENTES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DE MANERA COORDINADA LLEVEN A CABO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES EN LAS Y LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**


**COMISIÓN DE JUVENTUD**

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos</b>  PRESIDENTA	<i>Andrea Evelyne Vicenteño</i>		
<b>DIP. Frida Jimena Guillen Ortiz</b>  VICEPRESIDENTA	<i>Frida Jimena Guillen</i>		
<b>DIP. Miriam Valeria Cruz Flores</b>  SECRETARIA	<i>Miriam Valeria Cruz Flores</i>		

<b>DIP. Alejandra Méndez Vicuña</b> INTEGRANTE	<i>Alejandra Méndez Vicuña</i>		
<b>DIP. Christian Moctezuma González</b> INTEGRANTE	<i>Christian Moctezuma</i>		
<b>DIP. Marcela Fuente Castillo</b> INTEGRANTE			
<b>DIP. Maxta Irais González Carrillo</b> INTEGRANTE			

### COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. Alejandra MéndezVicuña</b> PRESIDENTA	<i>Alejandra Méndez Vicuña</i>		
<b>DIP. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos</b> VICEPRESIDENTA	<i>Andrea Evelyne Vicenteño</i>		
<b>DIP. Guadalupe Chávez Contreras</b> SECRETARIA			

<b>DIP. Carlos Cervantes Godoy</b> INTEGRANTE			
<b>DIP. Héctor Díaz Polanco</b> INTEGRANTE	<i>Héctor Díaz Polanco</i>		
<b>DIP. Frida Jimena Guillen Ortiz</b> INTEGRANTE	<i>Frida Jimena Guillén</i>		
<b>DIP. Ernesto Alarcón Jiménez</b> INTEGRANTE			

<b>TÍTULO</b>	Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de Comisiones.....
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Primera Sesión Or...rrios Origin.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	6552230f151c438f6c11621c97bd724f78b26fdd
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firma pendiente

## Historial del documento



**08 / 19 / 2022**  
18:58:18 UTC

Enviado para firmar a Alejandra Mendez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx), Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Hector Diaz Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx), Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx), Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) and Maxta irais Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.146.186.187



**08 / 19 / 2022**  
19:47:04 UTC

Visto por Hector Diaz Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.143.242



**08 / 19 / 2022**  
19:47:19 UTC

Firmado por Hector Diaz Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.143.242

---

<b>TÍTULO</b>	Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de Comisiones.....
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Primera Sesión Or...rrios Origin.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	6552230f151c438f6c11621c97bd724f78b26fdd
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



VISTO

**08 / 19 / 2022**

19:59:48 UTC

Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz  
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 208.87.234.140



VISTO

**08 / 20 / 2022**

03:31:50 UTC

Visto por Miriam Valeria Cruz Flores  
(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.162.169.127



FIRMADO

**08 / 20 / 2022**

03:33:08 UTC

Firmado por Miriam Valeria Cruz Flores  
(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.162.169.127



FIRMADO

**08 / 20 / 2022**

16:18:24 UTC

Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz  
(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.183.153

---

<b>TÍTULO</b>	Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de Comisiones.....
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Primera Sesión Or...rrios Origin.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	6552230f151c438f6c11621c97bd724f78b26fdd
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



VISTO

**08 / 22 / 2022**

11:40:59 UTC

Visto por Carlos Cervantes Godoy  
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.217.85.175



FIRMADO

**08 / 22 / 2022**

11:41:22 UTC

Firmado por Carlos Cervantes Godoy  
(carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.217.85.175



VISTO

**08 / 25 / 2022**

23:12:16 UTC

Visto por Christian Moctezuma Gonzalez  
(christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.186.187



FIRMADO

**08 / 25 / 2022**

23:14:04 UTC


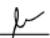

Firmado por Christian Moctezuma Gonzalez  
(christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.186.187

---

<b>TÍTULO</b>	Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de Comisiones.....
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Primera Sesión Or...rrios Origin.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	6552230f151c438f6c11621c97bd724f78b26fdd
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

 VISTO	<b>08 / 30 / 2022</b> 15:53:54 UTC	Visto por Alejandra Mendez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	<b>08 / 30 / 2022</b> 15:54:04 UTC	Firmado por Alejandra Mendez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 INCOMPLETO	<b>08 / 30 / 2022</b> 15:54:04 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.